



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2016-123
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA FERNANDEZ PÓRRAS
DEMANDADO: UGPPP Y DORIS OSORIO DE FERNANDEZ

Barranquilla, Atlántico, 09 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada Doris Osorio de Fernández fue notificada por conducta concluyente mediante auto de fecha 13 de julio del 2021, y respondió la demanda en su oportunidad el 28 del mismo mes y año. Presentó como medio de defensa excepción previa y de fondo.

Está pendiente por fijar fecha para las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada la contestación de la demanda presentada por la demandada DORIS OSORIO DE FERNANDEZ se observa que cumple con las exigencias del art 31 del CPL, razón por la cual se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma digital.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

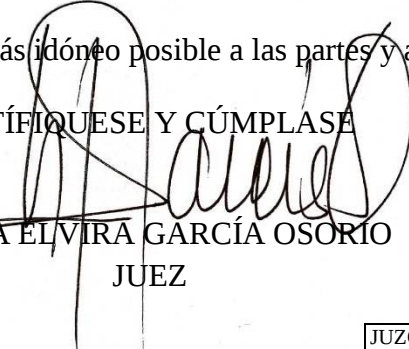
RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada DORIS OSORIO DE FERNANDEZ

Segundo: Fijar el día el 07 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de la demandada DORIS OSORIO DE FERNANDEZ, al abogado JESUS ARENGA QUINTERO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 10-02-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 20
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo